



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 127/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015. (2016061930)*

Vista la Sentencia firme n.º 127/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 27 de septiembre de 2016, dictada en relación con el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015, interpuesto por D.ª Alejandra Molano Gutiérrez, D.ª Susana Ortiz Durán y D.ª Ana Isabel Amigo Fernández contra las Resoluciones de 17 de noviembre de 2015, de ejecución de sentencia, dictadas por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, publicadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 230, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en la referida sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 127/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 27 de septiembre de 2016, dictada en el Procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales n.º 248/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando que las mismas vulneran el derecho a la igualdad de los recurrentes y, en consecuencia, procede reconocer a los mismos el derecho a que le sea valorada la experiencia profesional como enfermera en la Clínica Fresenius Medical Care Extremadura, SA (anteriormente Club de Diálisis Badajoz, SA), con los efectos inherentes a ello, no habiendo lugar al reconocimiento de indemnización alguna. Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en autos”.

Segundo. Reconocer en el listado definitivo de aspirantes y admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo para la categoría de Enfermero/a, hecho público por Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia, en el apartado “centros privados” de los méritos por experiencia profesional, la siguiente puntuación a las recurrentes:

— Alejandra Molano Gutiérrez: 4,5264 puntos.

— Susana Ortiz Durán: 8,2668 puntos.



— Ana Isabel Amigo Fernández: 9,4792 puntos.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de diciembre de 2016.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

